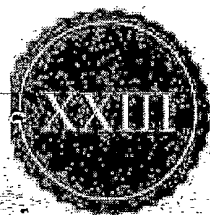


AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA2 3	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA DESARROLLOS
5 INTEGRALES ELÉCTRICOS DESINELEC
6 S.A.

7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-

8 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----



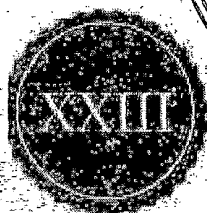
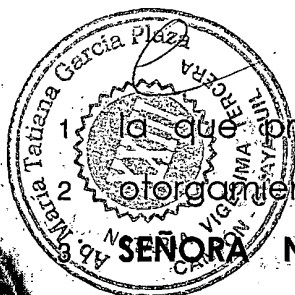
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA



9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, a los veinte días del mes de enero del año dos
11 mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA**
12 **PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
13 comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El
14 señor **ARTURO SIGFRIDO SORIANO MUÑOZ**, quien declara ser
15 ecuatoriano, de estado civil divorciado, ejecutivo,
16 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y
17 personales derechos; y, **b)** La compañía **PROVEKOUT S.A.** de
18 nacionalidad ecuatoriana, legalmente representada por su
19 gerente general el señor Dieter Koehn Santistevan, quien
20 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
21 casado, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y residencia
22 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
23 según lo acredita con la copia del nombramiento que se
24 adjunta como documento habilitante. Los comparecientes
25 son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a
26 quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de
27 identificación presentados personalmente doy fe. Bien
28 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

1 lo que proceden con amplia y entera libertad para su
2 otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:

3 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse autorizar e incorporar en el

4 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

5 conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima

6 denominada **DESARROLLOS INTEGRALES ELECTRICOS**

7 **DESINELEC S.A.**; que se celebra al tenor de las siguientes

8 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen

9 a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y

10 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima

11 denominada **DESARROLLOS INTEGRALES ELECTRICOS**

12 **DESINELEC S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y

13 nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-** El señor

14 **ARTURO SIGFRIDO SORIANO MUÑOZ** quien declara ser de

15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, por sus

16 propios derechos; y, **UNO.DOS.-** La compañía **PROVEKOUT S.A.**

17 de nacionalidad ecuatoriana, legalmente representada por

18 su gerente general el señor Dieter Koehn Santistevan, quien

19 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

20 casado, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y residencia

21 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,

22 según lo acredita con la copia del nombramiento que se

23 adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

24 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la

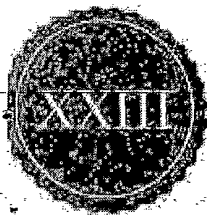
25 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto

26 Social de la Compañía Anónima denominada **DESARROLLOS**

27 **INTEGRALES ELECTRICOS DESINELEC S.A.**, en el cual se cumple

28 con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de





TARIFA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 la Ley de Compañías vigente: "ESTATUTO SOCIAL DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DESARROLLOS
3 INTEGRALES ELECTRICOS DESINELEC S.A..- **CAPÍTULO PRIMERO:**
4 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**
5 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad,
6 la Compañía Anónima denominada **DESARROLLOS**
7 **INTEGRALES ELECTRICOS DESINELEC S.A.,** la misma que se registrá
8 por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los
9 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La
10 Compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, consultoría,
11 construcción e instalaciones electromecánicas. Pudiendo
12 importar y comercializar toda clase de materiales, accesorios
13 y equipos para dichos fines y para la venta a terceros. Para
14 cumplir con su objeto social podrá celebrar cualquier
15 operación, acto o negocio jurídico, adquirir derechos reales o
16 personales y toda clase de contratos que se relacionen y
17 convengan a los intereses y fines de la sociedad. La
18 compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social,
19 ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,
20 garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o
21 que les concedan a sus compañías vinculadas.-**ARTÍCULO**
22 **TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón
23 de Guayaquil provincia del Guayas, República del Ecuador,
24 pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier
25 parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o
26 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
27 **CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de cien
28 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el



NOTARIA VICESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EQUADOR
TATIANA GARCÍA PLAZA
M.C. 14.864

1 Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el mismo
2 que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General
3 de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

4 **ACCIONISTAS.-ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la

5 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

6 UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por

7 resolución de la Junta General de Accionistas. El capital

8 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en mil acciones

10 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de

11 América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser

12 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas

13 hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO:**

14 Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán

15 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos

16 inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y

17 confiere a su titular legítimo la calidad de accionista,

18 considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de

19 Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la

20 calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el

21 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias

22 sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se

23 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos

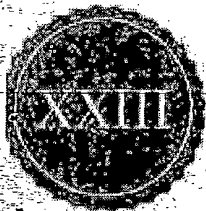
24 de accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo

25 pactare expresamente con el nudo propietario en el

26 respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTÍCULO**

27 **OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante

28 nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

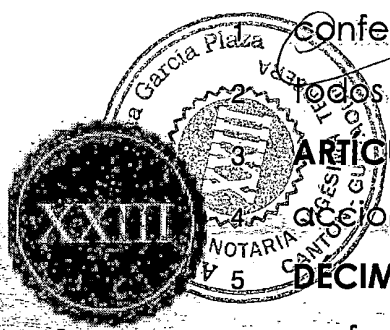


1 casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse
2 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al
3 mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá
4 efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la
5 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-

6 **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
8 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas,
9 certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción
10 podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

11 Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán
12 suscritos por el Presidente y el Gerente General de la
13 Compañía, se extenderán en libros talonarios
14 correlativamente numerados. En caso de que alguno de
15 dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o
16 certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos,
17 para lo cual bastará con la sola firma del funcionario que si
18 haya sido designado. Entregado el título o certificado al
19 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un
21 certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía
22 podrá anular el título o el certificado provisional, previa
23 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno
24 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la misma, publicación que se hará a costa del
26 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir
27 de la fecha de la última publicación, se procederá a la
28 anulación del título o del certificado provisional, debiendo



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

conferirse uno nuevo al accionista. La anulaci3n extinguir3 todos los derechos inherentes al t3tulo o certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: Los accionistas tendr3n derecho

preferente, en proporci3n a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.

Este derecho se lo ejercitar3 dentro de los treinta d3as siguientes a la publicaci3n por la prensa del aviso del

respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que

estuvieren en mora del pago de la suscripci3n anterior no podr3n ejercer este derecho preferente mientras no hayan

pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El

derecho preferente para la suscripci3n de acciones podr3 ser

incorporado en un valor denominado certificado de

preferencia. Dicho certificado podr3 ser negociado

libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados dar3n

derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones

determinadas en el certificado, en las mismas condiciones

que se3ala la Ley de Compa3as, el presente estatuto social y

las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la

Compa3a, dentro del plazo de vigencia. Los certificados

deber3n ser puestos a disposici3n de los accionistas que

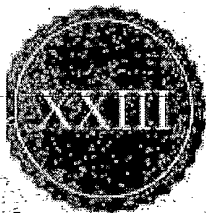
consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los

quince d3as h3biles siguientes a la fecha del acuerdo de

aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada

acci3n que estuviere totalmente pagada dar3 derecho a un

voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.



MARIA VICÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAKIL
MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
H01486



1 Las acciones no liberadas tendrán derecho de voto en
2 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a
3 más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos
4 votos cuantas acciones represente el título. **CAPÍTULO**

5 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía será

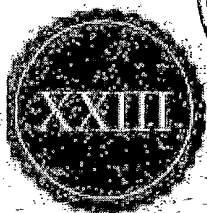
7 gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente y el Gerente General.-

9 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano
11 supremo de la Compañía y está formada por los accionistas
12 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
14 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
15 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver
17 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
18 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
19 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
20 día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
21 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
22 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

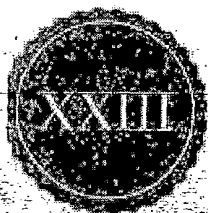
23 **OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de
24 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los
25 siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al Presidente
26 y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán
27 ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un
28 período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su



TARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARIA TALIANA GARCÍA PLATA
NOTARIA



correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente o

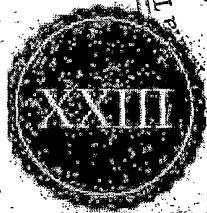


TERCERA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYÁQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



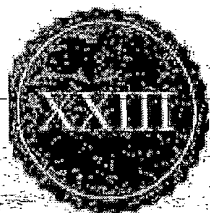
1 por el Gerente General de la Compañía indistintamente. El
2 Comisario Principal de la Compañía será especialmente
3 convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento
4 de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
5 sobre la suspensión o remoción de los administradores y más
6 miembros de los organismos de administración, creados por el
7 presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el
8 Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para
9 constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está
10 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
11 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
12 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se
13 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
14 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso
16 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
17 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y
18 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
19 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá
20 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se
21 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de
22 accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para
23 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
24 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
26 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
27 Liquidación, la convalidación y en general, cualquier
28 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



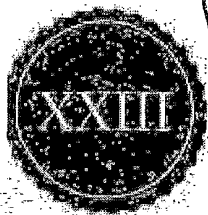
1 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
2 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
3 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
4 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
5 la que no podrá de morar más de sesenta días contados a
6 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
7 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
8 constituirá con el número de accionistas presentes para
9 resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente,
10 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
11 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta
12 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
14 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y
16 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
17 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
18 Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta
19 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de
20 la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente
21 General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del
22 caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
23 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las
24 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
25 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
26 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
27 la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas
28 en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
2 sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a
3 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y
4 llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De
5 cada Junta se formará un expediente que contendrá los
6 documentos numerados en el Artículo veinticinco del
7 Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y
8 Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
9 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente y el
10 Gerente General de la Compañía serán nombrados en base
11 a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del
12 presente Estatuto Social.- Al Presidente y al Gerente General
13 les corresponderán la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más
15 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social.
16 En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y
17 deberes que como administradores les corresponden
18 conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías
19 vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios,
20 giros y actos de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
21 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización
22 y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario
23 Principal y su correspondiente suplente, que al efecto
24 designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
25 establecido en la letra B) del artículo décimo octavo del
26 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los
27 señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
28 **GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje

mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación."- **CLÁUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **DESARROLLOS INTEGRALES ELECTRICOS DESINELEC S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** El señor Arturo Sigfrido Soriano Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de

\$2.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2015 12:36 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682710
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913762407 GARCIA PLAZA ANDRES MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: DESARROLLOS INTEGRALES ELECTRICOS DESINELEC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2015 12:36 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Señor
DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN
Ciudad.-

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **PROVEKOUT S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. **MARCOS DIAZ CASQUETE** el 6 de agosto del 2009, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de agosto de 2009.

Muy atentamente,

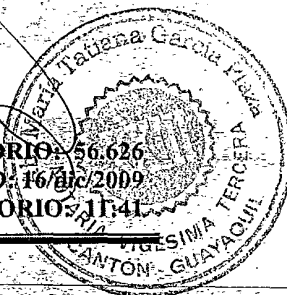
D. KoeHN
MARIA-DANIELA KOEHN SANTISTEVAN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **PROVEKOUT S.A.** para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 091602920-0.

Guayaquil, Diciembre 10 de 2009

DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN

NUMERO DE REPERTORIO: 56.626
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:41



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PROVEKOUT S.A., a favor de **DIETER GERARDO KOEHN**
SANTISTEVAN, a foja 143.580; Registro Mercantil número 23.511.

ORDEN: 36626



S

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992647175001
RAZON SOCIAL: PROVEKOUT S.A.
NOMBRE COMERCIAL: KOMETAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: KOEHN SANTISTEVAN DIETER GERARDO
CONTADOR: MATIAS CLEMENTE ELIAS JOFFRE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/08/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 24/08/2009
FEC. INSCRIPCION: 07/01/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ARTICULOS DE HIERRO Y ACERO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

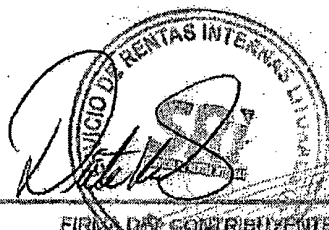
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR DOS Calle: JUAN TANCA MARENGO
 Número: SOLAR 27 Manzana: 245 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE CONCESIONARIA KIA MOTORS Telefono
 Trabajo: 042325010 Celular: 098866238

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Delgado Solarte Dimas Francisco
 DELEGADO DEL F.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDD8110808

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/09/2012 08:22:04

Página 1 de 2

SRI.gov.ec



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



CIUDADANIA: **0913128187**

FECHA DE NACIMIENTO: **09/13/1987**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUAYAS**

QUAYAS

PROVINCIA: **GUAYAS**

FECHA DE EMISION: **09/13/2011**

FECHA DE EXPIRACION: **09/13/2016**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**



INSTRUCCION
INSTRUCCION

PROFESION/OCUPACION
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
SORIANO SANTOS CARLOS H

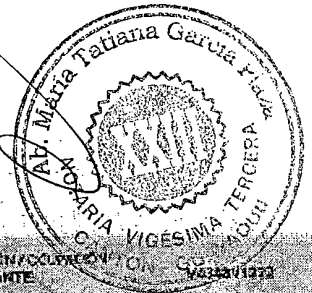
APellidos y Nombres de la Madre
MUNOZ PLUAS FREDY A

Lugar y Fecha de Emision
QUAYAS
2011-09-29

Fecha de Expiracion
2021-09-29




FECHA DE EMISION
09/13/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
RECONOCIMIENTO A LA IDENTIFICACION

031
031 - 0297
0913128187

NOMBRE DE IDENTIFICADO
SORIANO MUNOZ ARTURO SIGFRIDO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS

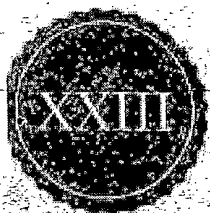
PROVINCIA
QUAYAS

FECHA DE EMISION
09/13/2011

FECHA DE EXPIRACION
09/13/2016

FECHA DE EMISION
09/13/2011

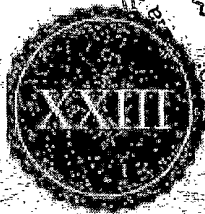
FECHA DE EXPIRACION
09/13/2016



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 América; y, **TRES.DOS.-** La compañía PROVECHUT S.A. de
2 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito setecientos noventa y
3 nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
4 de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los
5 **accionistas fundadores declaran bajo juramento** que
6 depositarán el capital pagado de la compañía en una
7 institución bancaria de acuerdo a lo establecido en el artículo
8 ciento tres de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA:**
9 **ADMINISTRADORES.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo
10 ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los accionistas
11 fundadores deciden por unanimidad elegir al señor ARTURO
12 SIGFRIDO SORIANO MUÑOZ como Gerente General de la
13 compañía, por el periodo y con las atribuciones que señala el
14 estatuto de la compañía. El cargo de Presidente de la
15 compañía será elegido en sesión de junta general..-
16 **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN, AUTORIZACIÓN.-** Los
17 accionistas fundadores declaran bajo juramento la veracidad
18 del contenido de la escritura, cumpliendo lo señalado por el
19 artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías. Agregue
20 Usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo
21 necesarias para la plena validez de la presente Escritura
22 Pública, dejando constancia de que los comparecientes
23 autorizan a la Abogada Anllela Battaglia Barona para que
24 solicite la inscripción del presente contrato en el Registro
25 pertinente.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS**
26 **DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**
27 **ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Esta minuta
28 está firmada por la abogada **ANLLELA BATTAGLIA BARONA,**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 con Registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas
2 número doce mil setecientos dieciocho, Colegio de
3 Abogados del Guayas.- Queda agregada la documentación
4 respectiva.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por
5 mí la Notaria, en alta voz, a las comparecientes, éstas la
6 aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad
7 de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

9
10

11 **ARTURO SIGFRIDO SORIANO MUÑOZ**

12 C.C. N°: 091312818-7

13 C.V. N°: 031-0297

14

15

16

17 **p. PROVEKOUT S.A.**

18 **RUC: 0992647175001**

19

20 **DIETER KOEHN SANTISTEVAN**

21 **GERENTE GENERAL**

22

23

24

25

26

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

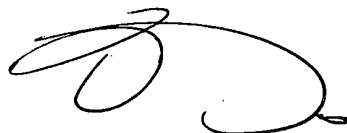
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



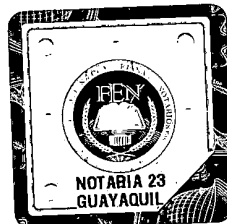
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **CUARTO** testimonio de la escritura pública
3 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, que
4 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo
5 día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 7.277

FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:57

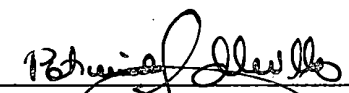
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

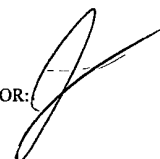
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DESARROLLOS INTEGRALES ELECTRICOS DESINELEC S.A.**, de fojas 14.978 a 15.006, Registro Mercantil número 758. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DESARROLLOS INTEGRALES ELECTRICOS DESINELEC S.A.**, a favor de **ARTURO SIGFRIDO SORIANO MUÑOZ**, de fojas 6.903 a 6.905, Registro de Nombramientos número 2.300.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1070791

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

09 MAR 2011 HORA: 11:30

receptor:

Firma:

Don W. Garbosa